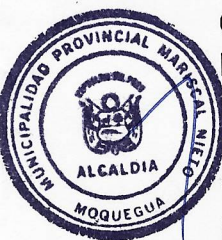




Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash 275, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; debidamente representada por su **Alcalde, CPC. JOHN LARRY COAYLA**, identificado con DNI N° 04402087 a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, con RUC N° 20608197037, con domicilio legal en Av. Central Mz D-4 Plaza Central, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, representado por su **Alcalde, Ing. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI**, debidamente identificado con DNI N° 04431679, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Para efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** serán denominadas de manera conjunta como; **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2019- EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y sus modificatorias.



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - INVIERTE.PE.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales provinciales y distritales para lograr un desarrollo moderno y estable.

3.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: ha sido creado políticamente con Ley N° 31216 de fecha 15 de junio 2021 en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, , es una persona jurídica de derecho público con política, administrativa y económica contenida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las política y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo, así mismo cuenta con recursos para ejecutar sus Proyectos y poder administrar los bienes muebles e inmuebles de uso público y privado estatal de su propiedad.

CLAUSULA CUARTA. –ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2024-MPMN, de fecha se autoriza al CPC. John Larry Coayla – Alcalde Provincial para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio”.
- 4.2. Mediante el Oficio N° 01176-2024-A/MDSA, con el Exp. Administrativo N° 2435705, en fecha 15 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio, se remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la elaboración y evaluación del expediente técnico, así como para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la calle 02 del sector A6-



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

4A, hasta empalme con la calle Ica, de la Asociación Tradición Moquegua del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", aprobado por el Concejo Municipal Distrital San Antonio, mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2024-CM/MDSA, de fecha 14 de agosto del 2024.

4.3. Mediante la Resolución Gerencial de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 195-2024-GDTI/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2024, apruebe el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

4.4. Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 254 -2024-MPMN, el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto, aprueba el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico, así como para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación de la Calle 02 del Sector A6-4a hasta empalme con la Calle Ica, de la Asociación Tradición Moqueguana del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO:

5.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para que elabore y apruebe el estudio de pre inversión, expediente técnico y efectúe la ejecución física de la inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en circunscripción territorial que abarca el Distrito de Moquegua, en lo que comprende a su jurisdicción siendo esta de 100 metros lineales desde el límite del Distrito de San Antonio a la Calle Ica, del Distrito de Moquegua, en lo que corresponde para el trazo de vía; y de 40 metros lineales en lo que corresponde para realizar el corte de la vía, comprendiendo desde la Prog 0+050 hasta 0+090.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se compromete a formular, evaluar, elaborar y aprobar el expediente técnico de obra y efectué la ejecución física de la inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



Municipalidad Distrital
SAN ANTONIO

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- a) Otorgar las autorizaciones correspondientes a la Municipalidad Distrital, para realizar los estudios necesarios para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; en lo que comprende a su jurisdicción, siendo esta de 100 metros lineales desde el límite del distrito de San Antonio, a la calle Ica del distrito de Moquegua, en lo que corresponde para el trazo de vía; y de 40 metros lineales en lo que corresponde para realizar el corte de vía. Comprendiendo desde la Prog. 0+050 hasta 0+090.
- b) De corresponder efectuará el saneamiento físico legal, del terreno sobre el cual se desarrollará los estudios básicos complementarios para la Elaboración del Expediente Técnico, así como su ejecución, en lo que corresponde a su jurisdicción territorial; siendo esta de 100 metros lineales desde el límite del distrito de San Antonio, a la calle Ica del distrito de Moquegua, en lo que corresponde para el trazo de vía; y de 40 metros lineales en lo que corresponde para realizar el corte de vía. Comprendiendo desde la Prog. 0+050 hasta 0+090.
- c) Autorizar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL la ejecución física y financiera del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", dentro de su jurisdicción territorial; siendo esta de 100 metros lineales desde el límite del distrito de San Antonio, a la calle Ica del distrito de Moquegua, en lo que corresponde para el trazo de vía; y de 40 metros lineales en lo que corresponde para realizar el corte de vía. Comprendiendo desde la Prog. 0+050 hasta 0+090.

6.2 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL se comprometen a:

- a) Elaborar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" correspondiéndole APROBAR dicho Estudio Definitivo y/o



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

Expediente Técnico de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos.

- b) Financiar los gastos de Elaboración y Evaluación el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, por el cien por ciento (100%), del monto aprobado en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto y sus modificaciones, así como el 100% de la ejecución del proyecto.
- c) Ejecutar física y financieramente a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
- d) Supervisar la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la culminación y/o cierre del proyecto en todas sus fases, pudiendo realizarse cambios por común acuerdo a través de la suscripción de adendas.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 8.1 Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 8.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- 8.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) calendarios.



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA. – DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

LAS PARTES declaran y reconocen expresamente que este CONVENIO no supone ni implica la donación, aporte o transferencia de recursos, bienes o la prestación de servicios ni el pago de contraprestación y/o compensación alguna entre LAS PARTES y/o a favor de alguna de ellas.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá al cien por ciento (100%) el financiamiento del monto de inversión del proyecto.

En el caso de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA. - COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del convenio específico LAS PARTES acuerdan designar a coordinadores institucionales y coordinadores técnicos; quedando a cargo de las gestiones operativas, de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio a los siguientes:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**:

- a) Coordinador Institucional : Gerente Municipal
- b) Coordinador Técnico : Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- c)

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**:

- a) Coordinador Institucional : Gerente Municipal
- b) Coordinador Técnico : Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Todo cambio de designación de coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente por escrito dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – SOBRE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

Para el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; las partes declaran de forma expresa la libre adhesión y separación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

- 12.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 12.2 En ese sentido, LAS PARTES declaran y garantizan que no ha ofrecido, prometido, entrega, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo a gentes o cualquier sujeto a su control con influencia determinante.
- 12.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genera durante su ejecución, es veraz y exacta, en contraendose cualquiera de LAS PARTES facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.
- 12.4 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del Convenio.

13.2 Durante el desarrollo del trato directo, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

13.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la Localidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Para los efectos del presente, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad los cinco (05) ejemplares, en la Ciudad de Moquegua, a los....15..... del mes de Enero del 2025.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO